

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA		DE	

FECHA	28	4	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. _____ **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** _____
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.) (Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: RED NACIONAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACÁ

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1887 **DE** 2019
INTERVENTOR: CONSORCIO GEYKA
(Nombre o razón social del Interventor)
OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:
INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ
- TUNJA, RUTA 60, SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONTRATO DE OBRA No. 1673 **DE** 2019
CONTRATISTA DE OBRA: EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 5-nov-19
Indicar (Día/Mes/Año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 20-may-20
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
 Que la Presidencia de la República expidió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, en el cual en el Artículo 3 - Garantías para la medida de aislamiento Numeral 18 posibilita "(...) la ejecución de las obras de infraestructura y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas (...)", de forma suplementaria, se informa frente al PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, que para dar aplicabilidad a dicho cometido, se debe presentar el PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA, ante las administraciones municipales y la secretaria de salud departamental de la zona de influencia del proyecto. Dichos documentos fueron radicados a cada uno de los entes territoriales, estando a la espera del concepto favorable por cada uno de ellos con el fin de poder reiniciar labores en condiciones seguras según los protocolos de Bioseguridad de acuerdo con lo establecido en el Circular Externa 002 del 13 de abril del 2020 emitida por el INVIAS. Así las cosas se solicita ampliación de la suspensión del contrato de interventoría debido a la solicitud realizada por el contratista de obra hasta el día 10 de mayo de 2020, hasta tanto no se cuente con los "Conceptos Favorables" emitidos por la Secretaría de Salud de Boyacá, las Alcaldías respectivas y el INVIAS.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:
 Dado que a la fecha no se cuenta con los conceptos favorables de los Protocolos de Bioseguridad de los diferentes entes territoriales con el fin de dar reinicio a la ejecución de las obras del contrato, se considera procedente la ampliación de a suspensión propuesta.

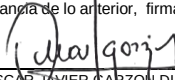
NOTAS:
 1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
 2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
 3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	<u>28</u> <small>(Día)</small>	DE	<u>abril</u> <small>(Mes)</small>	DE	<u>2020</u> <small>(Año)</small>
FECHA DE REANUDACIÓN	<u>11</u> <small>(Día)</small>	DE	<u>mayo</u> <small>(Mes)</small>	DE	<u>2020</u> <small>(Año)</small>
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	<u>2</u>	DE	<u>junio</u>	DE	<u>2020</u>

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma:  Nombre: OSCAR JAVIER GARZON DIAZ Representante legal o su Apoderado Interventor Matrícula No. 25202-27254 CND	Firma:  Nombre: HERNAN ENRIQUE DULCE MORENO Supervisor del Contrato de Interventoria INVIAS Matrícula No. 5220247079 NRÑ
---	---

(ORIGINAL FIRMADO)

Firma: _____
 Nombre: Liliana Ivonne Orjuela Díaz
 Subdirectora Red Nacional de Carreteras (E)
 Matrícula No.6870063803STD

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
 Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.